Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	6E/2026 15 de enero
OBJETO	Autorización para la colocación de cámaras de fototrampeo en las obras de los tramos 1 y 2 de la transformación de la carretera N-121-A
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000006
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 425 794 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES SL, con C.I.F. B71342943, para la colocación de cámaras de fototrampeo en las obras de los tramos 1 y 2 de la transformación de la carretera N-121-A, en las fechas comprendidas entre 15 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica dentro del seguimiento ambiental sobre el estado y efectividad de los elementos de la carretera que favorecen o comprometen la permeabilidad de la fauna (barrera central, cerramiento perimetral, sistemas de escape, pasos canadienses, etc.) ejecutados dentro de las obras de los tramos 1 y 2 de la transformación de la carretera N-121-A.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la colocación de cámaras de fototrampeo, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Para el **tramo 1 y 2**:
     i. D. Gabriel Berasategui Echevarría con D.N.I. ***9528**
     ii. D. Amets De Carlos Mendía con D.N.I. ***0503**

   Zona autorizada: las obras de los tramos 1 y 2 de la transformación de la carretera N-121-A

   Método autorizado:
   - Para el **tramo 1 y 2**:
     i. Cámaras de fototrampeo para estimar la funcionalidad de determinadas estructuras bajo la carretera y puentes como pasos de fauna.
     Se colocarán como máximo 9 cámaras distribuidas en las siguientes estructuras situadas en los siguientes PK de la carretera N-121-A: PK 9+500, 12+950, 16+720, 17+575, 18+030, 18+145, 19+0.50, 21+800

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026. Los periodos de trabajos previstos son los siguiente:

   - Para el **tramo 1 y 2**:
     i. 15 de enero – 30 de abril de 2026
     ii. 1 de octubre – 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel con los datos de las cámaras en la que se especifique especie observada, coordenada UTM del punto de observación, PK, Vía, fecha, tipo de indicio y observador.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ORNITOLAN SERVICIOS AMBIENTALES, con N.I.F. B71342943 y al Servicio de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras del Departamento de Cohesión Territorial, con C.I.F. S7138184B advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 15 de enero de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles